

2
activo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL (UNEFA) Y LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS
HIDROCARBUROS (UVH)**

Entre **LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS HIDROCARBUROS**, Instituto de Educación Superior creado por Decreto Presidencial N° 6964, de fecha 11 de agosto de 2009, publicado en la Gaceta Oficial No. 39.239 de igual fecha, representada en este acto por su Rector, **ARGENIS RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°. V-1.497.242, de profesión Geólogo y de este domicilio, carácter el suyo que consta en designación efectuada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453, de fecha 25 de junio del 2010 que en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará "**LA UVH**", por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA)**, creada mediante Decreto Presidencial N° 115 de fecha 26 de abril de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.687 de la misma fecha, modificada su denominación original de Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada según Resolución del Ministerio de Educación Superior No. 061 de fecha 27 de mayo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.963 de fecha 18 de junio de 2004, representada en este acto por el ciudadano Rector, General de División **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.189.059**, carácter el suyo que consta de designación efectuada mediante Resolución del Ministerio de la Defensa N° 011168 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.232 de fecha 31 de julio de 2009, que en lo sucesivo y a los solos efectos de celebrar el presente documento se denominará "**LA UNEFA**", han decidido celebrar un Convenio Marco de Cooperación el cual se registrá con base a las consideraciones que a continuación se señalan:

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar que las partes se presten mutua cooperación para la concreción de sus objetivos y desarrollo de ambas instituciones y en consideración de que tanto la "**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA)**", como la "**UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS HIDROCARBUROS (UVH)**" son Instituciones del Estado Venezolano que de manera conjunta, tienen entre sus objetivos el desarrollo integral de Venezuela en general, pues son parte de las políticas prioritarias del gobierno nacional en materia de educación, formar a ciudadanos y ciudadanas, y



que ambas instituciones, de acuerdo con el mandato constitucional, deben establecer acciones conjuntas que permitan garantizar sus propósitos,

CONSIDERANDO

Que la docencia, investigación y extensión desarrolladas por las universidades a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas, ya que consolidan su capacidad de producir y transmitir conocimiento creativo e innovador,

CONSIDERANDO

Que la misión de la "UNEFA" es: Formar ciudadanas y ciudadanos forjando competencias y valores socialistas, mediante la docencia, la investigación y la extensión, para la transformación social, la defensa integral, el desarrollo sostenible y sustentable del país,

CONSIDERANDO

Que la "UVH" tiene como misión formar profesionales con profundas cualidades éticas y morales, con una avanzada formación cultural, social y política con amplios conocimientos técnicos, científicos y económicos; y desarrollar proyectos de investigación y participar en procesos de innovación que respondan a las necesidades de la industria de los hidrocarburos y al desarrollo de Venezuela como potencia energética mundial, con criterio científico, perspectiva de soberanía tecnológica y compromiso con el desarrollo humano integral sustentable,

CONSIDERANDO

Que cada vez tiene mayor importancia el fortalecimiento de las actividades universitarias a través de la cooperación mutua entre las instituciones, a fin de hacer más eficiente el uso de sus recursos para conformar redes sólidas y productivas en sus áreas de interés,

CONSIDERANDO

Que LA UNEFA y La UVH comparten intereses y objetivos en los campos académicos, tecnológicos, científicos y culturales, dentro de los cuales se crearán alianzas estratégicas a través de proyectos de investigación, docencia y extensión,

CONSIDERANDO

Que las instituciones signatarias de este convenio consideran la importancia de ejecutar proyectos conjuntos de cooperación orientados al fortalecimiento de la

De "LA UNEFA" y "LA UVH" como universidades participantes de este convenio, trabajarán conjuntamente para incentivar la interdisciplinariedad y la cultura de trabajo en equipo, mediante la reciprocidad entre sus unidades académicas y administrativas, en pro de lograr sus fines específicos,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre **LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS HIDROCARBUROS (UVH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA (UNEFA)**, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNEFA" y "LA UVH" convienen en unir esfuerzos para crear alianzas estratégicas, que permitan fortalecer las relaciones entre ambas instituciones en apoyo a la dinámica de cambios necesarios para la transformación con visión estratégica, sustentable y de integración regional que demanda el sector de los hidrocarburos y la energía, a partir del desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria.

SEGUNDA: A los fines de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, las partes podrán desarrollar actividades destinadas a cumplir con los siguientes propósitos:

- a. Ambas instituciones podrán participar en forma conjunta y proactiva en actividades de docencia en pre y post grado requeridas para el cumplimiento de los propósitos de las instituciones involucradas.
- b. Ambas instituciones podrán participar en forma conjunta y proactiva en todas aquellas actividades requeridas para el mantenimiento y servicios de infraestructura y áreas verdes de las instituciones involucradas.
- c. Ambas instituciones, de acuerdo con la disponibilidad de espacios y ambiente para la formación académica, podrá facilitar espacios físicos en su planta, para la realización de actividades académicas conjuntas o de alguna de las instituciones involucradas.
- d. Ambas instituciones podrán prestar apoyo y asesoramiento en la elaboración de convenios interinstitucionales así como lo relacionado con la Ley Orgánica en Ciencia Tecnología e Innovación.
- e. Ambas instituciones podrán organizar de manera conjunta programas de entrenamiento, intercambio cultural y deportivo y actualización profesional y otros de similar naturaleza según la modalidad de cursos, talleres, seminarios, videoconferencias, entre otros.
- f. Procurar asistencia mutua entre ambas instituciones basada en su experiencia, a través de actividades orientadas a establecer y garantizar los términos que permitan la transferencia de conocimiento, innovaciones y tecnología, para contribuir al fortalecimiento del proceso en el ámbito local y nacional



...tomando acciones de...
...tomar sobre las actividades que favorezcan el fortalecimiento de la
cooperación interinstitucional entre las partes.

- i. Organizar periódicamente acciones de manera conjunta, compartiendo costos y logística, previo acuerdo sobre el alcance de los mismos Programas de Intercambio Académico y de Investigación que involucren:
- Personal de ambas Universidades realizando Programas de Postgrados o de actualización en las sedes correspondientes y en las áreas de conocimiento donde la otra institución tenga fortalezas sin costos para los participantes.
 - Desarrollo de Eventos Científicos conjuntos donde se expongan los avances de Investigaciones realizadas por personal de ambas instituciones; Congresos, Jornadas, Simposios, Encuentros Científicos etc, nacionales e Internacionales, para fortalecer y promover la investigación de ambas Universidades.
 - Intercambio de Investigadores y posibilidad de publicación de artículos en Revistas arbitradas de ambas instituciones Universitarias.
- j. Cualquier otra actividad que de mutuo acuerdo entre las partes contribuya al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

TERCERA: Los recursos financieros o la asistencia técnica destinados a la realización de las actividades que los signatarios acuerden ejecutar en el ámbito del presente Convenio, deberán cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes, así como la respectiva aprobación de las instancias competentes, tomando en cuenta las restricciones financieras, por lo que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

CUARTA: Queda expresamente pactado que el presente Convenio se instrumentará a través de Convenios Específicos, cuya naturaleza y aplicaciones respectivas serán definidas para cada programa, proyecto o actividad concreta que las partes acuerden ejecutar, firmadas por ambas instituciones. Estos Convenios Específicos contendrán:

- a. El origen, la naturaleza, la descripción y la duración del programa o proyecto.
- b. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- c. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, es decir el presupuesto y cronograma de actividades.

QUINTA: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de la "UNEFA" y un (1) representante de "LA UVH" ambos designados por cada Rector. El Comité se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

SEXTA: El Comité Coordinador podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:



- CONVENIO**
- b) Planificar anualmente las actividades del convenio.
 - c) Establecer los requisitos para su ejecución.
 - d) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
 - e) Presentar semestralmente un Informe de Gestión ante las instancias respectivas.
 - f) Asesorar a las instancias interesadas en la preparación de convenios específicos.

SÉPTIMA: Queda expresamente entendido que ninguna de las partes tendrá responsabilidad laboral para con la otra, ni con el personal que ésta destine para la realización de los programas y proyectos surgidos y desarrollados bajo el amparo de este Convenio.

OCTAVA: Lo no previsto en el presente convenio que sea considerado como beneficioso para ambas partes, así como las posibles diferencias que pudieran suscitarse en la implementación del mismo será estudiado y decidido de mutuo acuerdo de manera institucional, con el mismo espíritu que las animó a suscribirlo, siendo éstas las únicas instancias competentes para su conocimiento y decisión.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, el cual puede ser prorrogado por períodos similares de común acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la disolución del mismo con tres (3) meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prorrogas si las hubiere. En ningún caso la disolución de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ampliarse o modificarse el presente convenio, las partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier comunicación entre **LAS PARTES**, con relación a la ejecución del presente Convenio Marco, se efectuará por escrito mediante notificación o correspondencia enviada y entregada a la otra parte con acuse de recibo y confirmación de recepción en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA):

Atención: **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ, GENERAL DE DIVISION (EJ)-RECTOR**

Dirección: Avenida Av. Ernesto Blohm, Edificio la Estancia, sede UNEFA, piso 08, Rectorado, Chuao, Caracas.

Correo Electrónico: rector@unefa.edu.ve, coor_rectorado@unefa.edu.ve

Teléfonos: +58(212)9082389/9082058 Fax 9936266

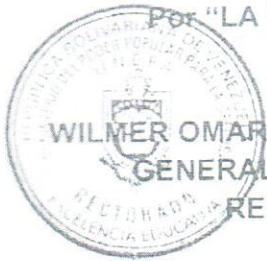
UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS HIDROCARBUROS:

Atención: **ARGENIS RODRIGUEZ**

Dirección urbanización Santa Rosa, Sector el Tambor, Intevet PDVSA. Los Teques Estado Miranda.

Correo Electrónico: rodriguezavh@pdvsa.com. Teléfonos: 0212/ 3304572 y 0212/ 9064610

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos y consecuencias derivados del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL NÚCLEO BOLIVAR** y **LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA DE LOS HIDROCARBUROS**, eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas. Para constancia firman las partes en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y contenido. En las ciudades de Caracas y veintitres (23) días del mes de Junio de dos mil once (2011).



Por "LA UNEFA",

Wilmer Omar Barrientos Fernandez
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ
GENERAL DE DIVISION (EJ)
RECTOR

Por "LA UVH"

Argenis Rodriguez
ARGENIS RODRIGUEZ
RECTOR

